

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho resuelve.

Como quiera que el demandado no dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 6° del acta de audiencia llevada a cabo el 20 de enero de 2020, esto es, no justificó su inasistencia, se procede a imponer al señor Edgar Onofre Álvarez Pinto, identificado con la cédula No. 19.088.152, multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán ser pagados a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 367 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a24a0112dbbbe2d291264b70a72fb6b998c3933dd0d30426ca96388646d823db**

Documento generado en 23/08/2020 01:37:55 p.m.